



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1282

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

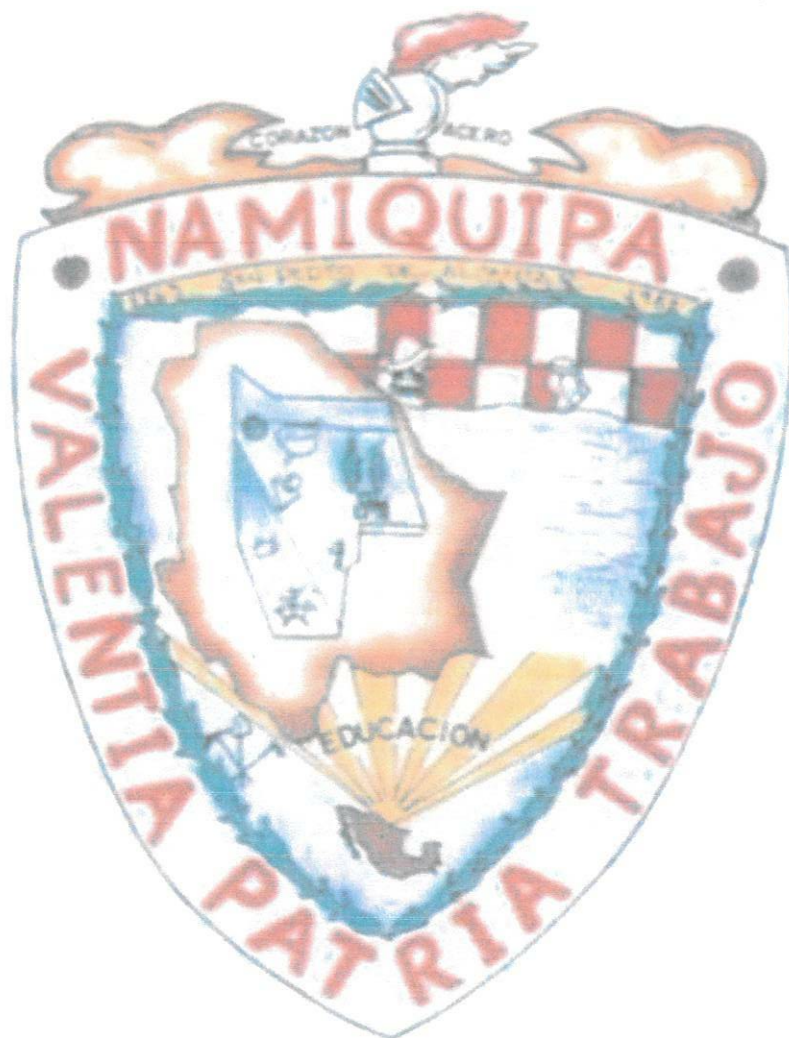
Por medio de la cual se remite el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, del Municipio de Namiquipa, para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de octubre de 2019.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 29 de octubre de 2019.



**TABLA DE VALORES
UNITARIOS DE SUELO
URBANO, DE CONSTRUCCION
Y DE SUELO RUSTICO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación de Acuerdo de Cabildo No. 21, tomado en la sesión ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2019, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tienen derecho a cobrar el Municipio de Namiquipa, en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**"ES TIEMPO DE AVANZAR"
ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

M.E.E. MARIANAIN SANCHEZ MUÑOZ



ES TIEMPO DE AVANZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NAMIQUIPA, CHIH.

Muy atenta

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
28 OCT. 2019
H. CONGRESO DEL ESTADO
Anexo 01.



DIP. RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periodo Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Namiquipa somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2020, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de este H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos de Decreto en mención, la cual entrara en vigor, de ser aprobada, a partir de 1º de Enero del 2020, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Namiquipa.

Solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de valores Unitarios de Suelo y Construcción que entraran en vigor para el ejercicio 2020, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"ES TIEMPO DE AVANZAR"
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. OSCAR BARRAZA ROBLEDO



ES TIEMPO DE AVANZAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NAMIQUIPA, CHIH.

LA QUE SUSCRIBE MTRA. MARIANAIN SÁNCHEZ MUÑOZ,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA, CHIH; EN
USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL
ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, HACE CONTAR Y

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL,
MISMA QUE CONSTA DE TEXTO POR UN SOLO LADO, SE TUVO A
LA VISTA, SELLE Y RUBRIQUE PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO,
EN EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA.

DOY FE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. MARIANAIN SÁNCHEZ MUÑOZ.



ES TIEMPO DE AVANZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NAMIQUIPA, CHIH.

ACTA No. 21 ORDINARIA
ABIERTA

En ciudad Namiquipa, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día 03 de Octubre del 2019, reunidos en la sala de cabildo, se procede a la celebración de la Veintiún Sesión Ordinaria de Cabildo, de este Honorable Ayuntamiento de Namiquipa, Chihuahua 2018-2021 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del acta anterior No. 20 de carácter solemne.
- V. Presentación del decreto No. LXVII/ITMDT/0376/2019 II J.P
- VI. Autorización de las tablas de valores catastrales para el ejercicio 2020.
- VII. Presentación de la renuncia y la baja del Comité de Transparencia.
- VIII. Deudores de administraciones pasadas
- IX. Asuntos generales.
 - 1.-Otorgamiento de Licencia para licorería en tienda de autoservicio.
 - 2.-Funcionamiento del salón de la Cruz Roja del Terrero.
 3. Paquetes de apoyos de vivienda



ES TIEMPO DE AVANZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NAMQUIPA, CHIH.

I.- En el desarrollo del primer punto del orden del día la suscrita Secretaria Municipal Lic. Marianain Sánchez Muñoz, procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes el presidente municipal, Ing. Oscar Barraza Robledo, el síndico, Ing. Heber Darío Vázquez Burciaga, los Regidores: C. Maribel Cadena Granillo, C. Gustavo Rivera Delgado, Lic. Silvia Yadira Rivera Álvarez, C. Rubén Omar García Burciaga, C. Eimelda Meraz Rascón, Profe. Fernando Carlos Otsuka Villagrán, C.

Eimelda M

Maribel Cadena G

Gustavo Rivera



Mayra Alejandra Chacón Flores, C. Dagoberto Gutiérrez Ramos, Profa. Vianey Márquez Córdova, C. Cornelio Antonio Miranda Gómez, C. Álvaro Chacón Beltrán, C. María Laura Carbajal Chávez y C. Julián Enríquez Estrada y la suscrita Secretaria Municipal Lic. Marianain Sánchez Muñoz. Encontrándose ausente la C. Miridia Orrantia Vargas con falta justificada.

II.- Estando presentes la Mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, toda vez que existe quórum legal la suscrita Secretaria Municipal Lic. Marianain Sánchez Muñoz declara instalada la sesión, dando cumplimiento al **segundo** punto del orden del día.

III.- Con relación al **tercer** punto referente a la lectura y aprobación del orden del día, la Suscrita Secretaria Municipal da lectura al orden del día, lo pone a consideración del H. Ayuntamiento aprobándose por **Mayoría Calificada**

IV.- En el desarrollo del **cuarto** punto del orden del día, respecto a la lectura y aprobación del acta No. 19 ordinaria por lo que pone a consideración la aprobación de la dispensa de la lectura del acta No.20 Solemne, obteniéndose el siguiente; ---

Acuerdo:

Único. - Se aprueba por **Mayoría Calificada** la dispensa de la lectura del acta No. 20 ordinaria como lo establece el Artículo 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual resulto con **mayoría calificada con 16 votos** del presidente municipal, Ing. Oscar Barraza Robledo, y de los Regidores: C. Maribel Cadena Granillo, C. Gustavo Rivera Delgado, Lic. Silvia Yadira Rivera Álvarez, C. Rubén Omar García Burciaga, C. Eimelda Meraz Rascón, Profe. Fernando Carlos Otsuka Villagrán, C. Mayra Azucena Varela Quintana, Ing. Roberto German Andujo Hernández, C. Mayra Alejandra Chacón Flores, C. Dagoberto Gutiérrez Ramos, C. Vianey Márquez Córdova, C. Cornelio Antonio Miranda Gómez, C. Álvaro Chaco Beltrán, C. María Laura Carbajal Chávez y C. Julián Enríquez Estrada.

V. Se procede con las intervenciones.
Revisión para su aprobación o negación el decreto No. LXVI/ITMDT/0376/2019 II J.P.

(Handwritten signatures and initials)
Mayra H. Chacón
Eimelda M
Oscar Barraza Robledo
Gustavo Rivera Delgado
Rubén Omar García Burciaga
Fernando Carlos Otsuka Villagrán
Mayra Azucena Varela Quintana
Roberto German Andujo Hernández
Maribel Cadena G.
Sustituta Rosendo

Acuerdo:

Único. - Por mayoría calificada se aprueba hacer llegar requerimientos para el pago a las personas que deban mas de \$5,000.00 pesos, en la próxima reunión se va a mostrar la lista completa de los deudores.

X. En el desarrollo del **noveno** punto del orden del día se procede con los asuntos generales:

XI.

- **PRIMERO.** Otorgamiento de licencia para licorería en tienda de autoservicio.

Acuerdo:

UNICO. - Por mayoría calificada se aprueba el otorgamiento de licencia para licorería en tienda de autoservicio al C. Irving Márquez Muñoz.

- **SEGUNDO.** Funcionamiento del salón de la Cruz Roja del Terrero.

Acuerdo:

UNICO. - Por mayoría calificada se llegó el acuerdo de hacer la observación al grupo del adulto mayor este domingo respecto al uso que se le da al Salón de la Cruz Roja del Terrero, ya que se están dando situaciones que no corresponden a lo que se esta permitido en dicho lugar para que en cada evento que tengan se asigne un agente de seguridad pública para su resguardo o que se den recorridos para evitar riñas o accidentes.

- **TERCERO.** - Paquetes de apoyos de vivienda.

Acuerdo:

UNICO. - La regidora. Profesora. Vianey Márquez Córdova menciona que, en días pasados, por las tormentas que han ocurrido, han sido afectadas varias personas y solicitan apoyos de construcción de vivienda, el presidente municipal respondió, que cuando pase el tiempo de lluvias se va a revisar cada solicitud particular para saber que es lo que exactamente necesitan, y quien realmente lo necesite, se dará prioridad a las personas que mas necesidades tengan.

Emelda M. Escobar

Maribel Cadena C.

Ribe Omar B

Gustavo Rivera D

Silviano Chacón B

-Uso de la palabra la secretaria municipal Lic. Marianain Sánchez Muñoz. Indica la fecha La próxima sesión ordinaria sería el 07 de Noviembre, como se estableció en la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo, se celebrara el primer jueves de cada mes.

IX.-No habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día 03 de octubre del 2019, se da por terminada la Veintiún Sesión Ordinaria de Cabildo.

Secretaria Municipal



ES TIEMPO DE AVANZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NAMQUIPA, CHIH.

Lic. Marianain Sánchez Muñoz

DOY FE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. MARIANAIN SANCHEZ MUÑOZ

Emelda M

Ros Omir

Maribel Cadena G

Melvina A. Aracón

Firmas de la Veintiún Sesión Ordinaria
03 de Octubre del 2019

Regidores:

- C. Maribel Cadena Granillo Maribel Cadena G.
 - C. Gustavo Rivera Delgado Gustavo Rivera D.
 - Lic. Silvia Yadira Rivera Álvarez [Signature]
 - C. Rubén Omar García Burciaga Rubi. Omar GB
 - C. Eimelda Meraz Rascón Eimelda Meraz R.
 - Profe. Fernando Carlos Otsuka Villagrán [Signature]
 - C. Mayra Azucena Varela Quintana [Signature]
 - Ing. Roberto German Andujo Hernández [Signature]
 - C. Mayra Alejandra Chacón Flores Mayra A. Chacón
 - C. Dagoberto Gutiérrez Ramos [Signature]
 - Profa. Vianey Márquez Córdova [Signature]
 - C. Cornelio Antonio Miranda Gómez [Signature]
 - C. Miridia Orrantia Vargas [Signature]
 - C. Álvaro Chacón Beltrán Alvaro Chacón B.
 - C. María Laura Carbajal Chávez [Signature]
 - C. Julián Enríquez Estrada [Signature]
- Síndico Municipal
Ing. Heber Darío Vázquez Burciaga [Signature]

Presidente Municipal

Ing. Oscar Barraza Robledo



ES TIEMPO DE AVANZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NANQUIIPA, CHIH.

ES TIEMPO DE AVANZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018-2021
NANQUIIPA, CHIH.

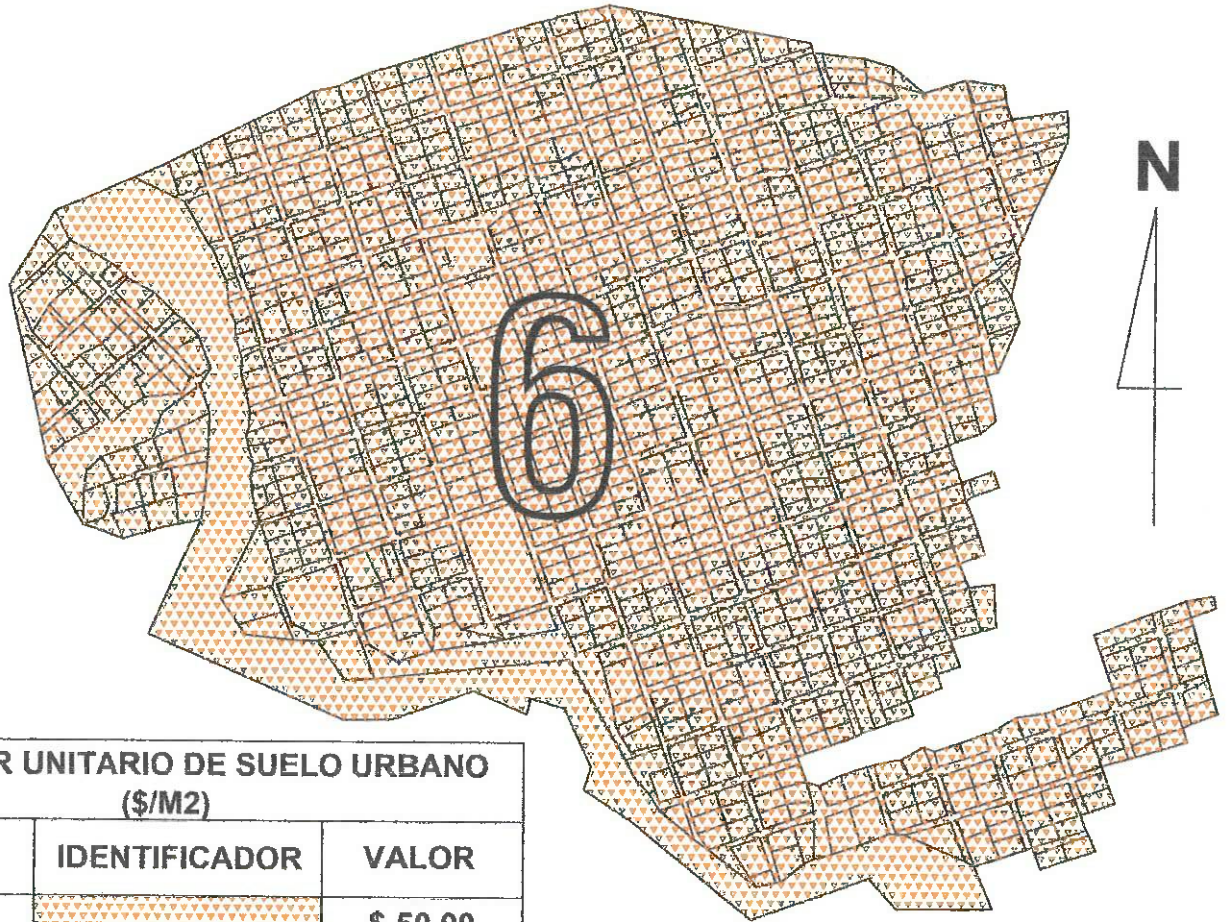
El párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 115, constitucional que la letra dice:

“los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: BENITO JUAREZ

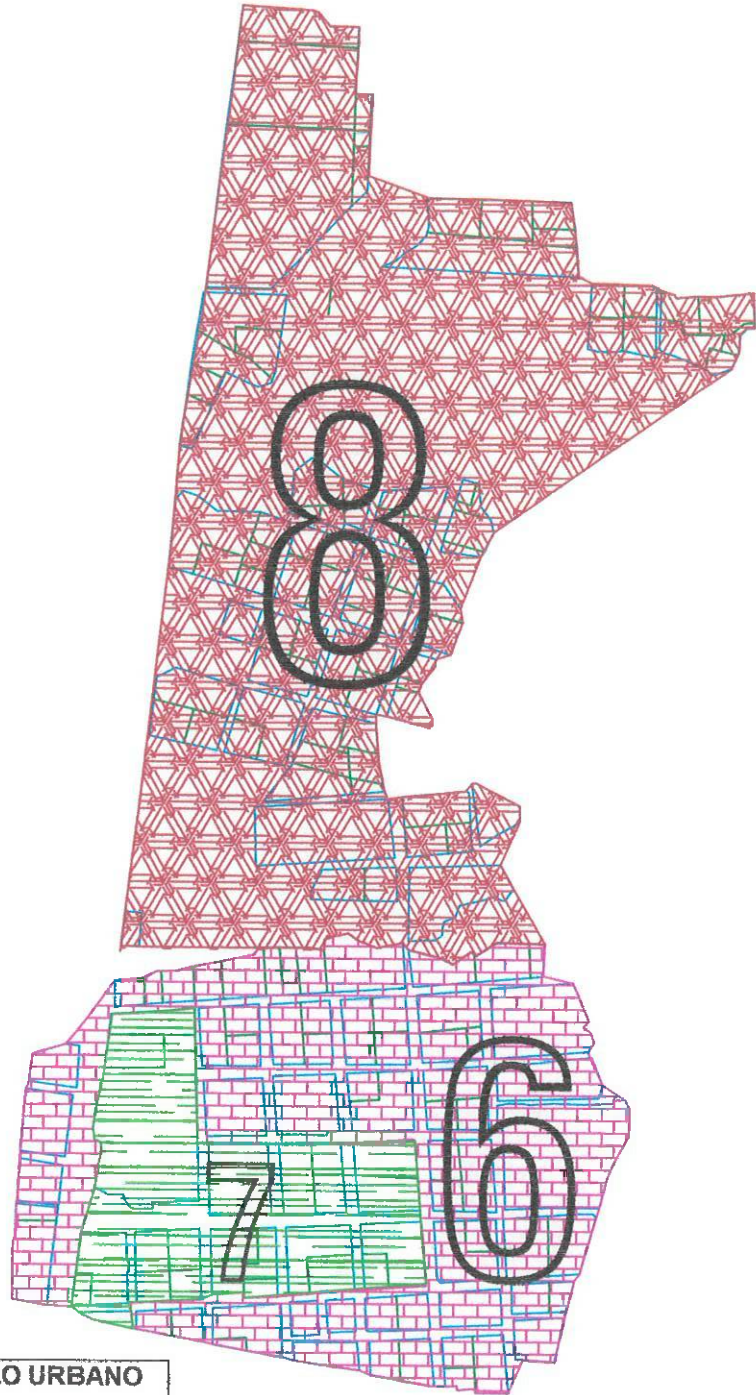





VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 50.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CASAS COLORADAS Y LA HACIENDA




VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 50.00
7		\$ 90.00
8		\$ 25.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CERRITOS DE ABAJO

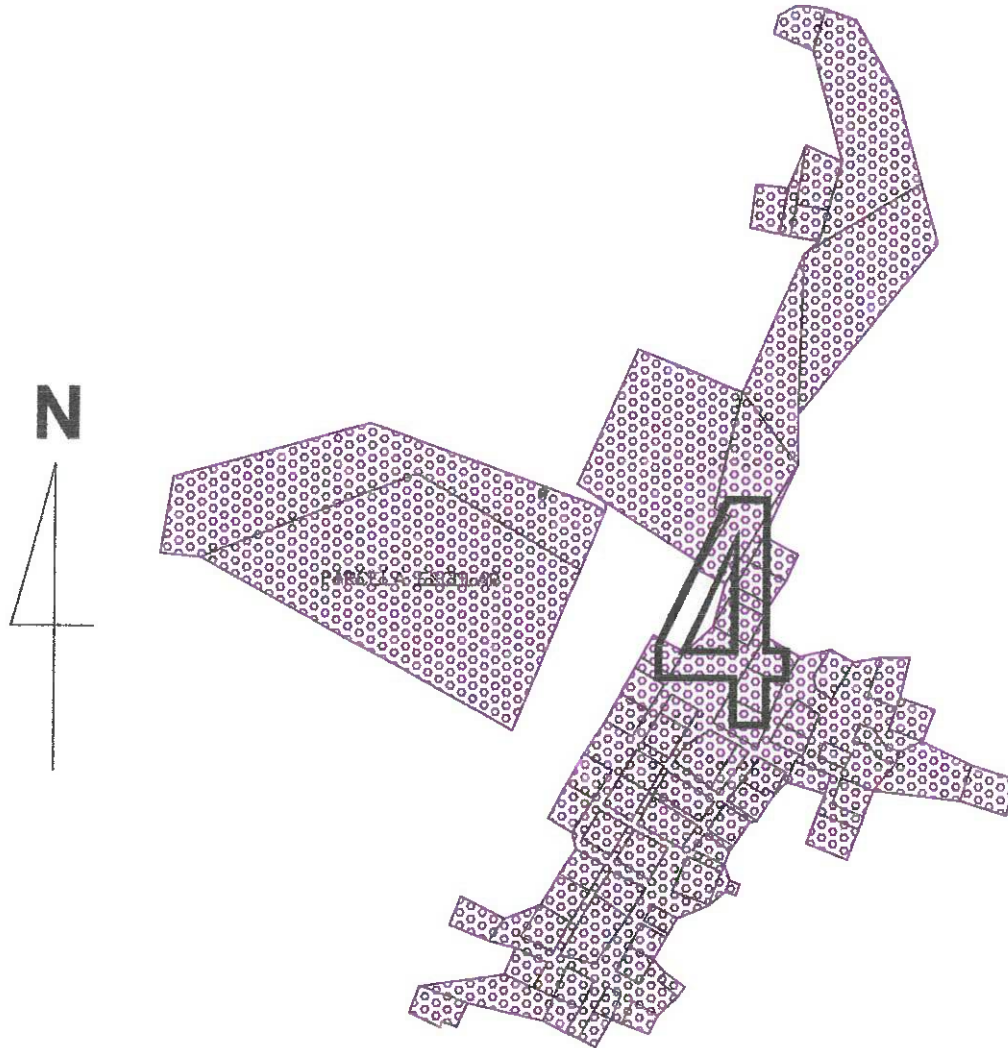



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CERRO PELON



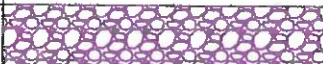
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: COLONIA ORIENTE

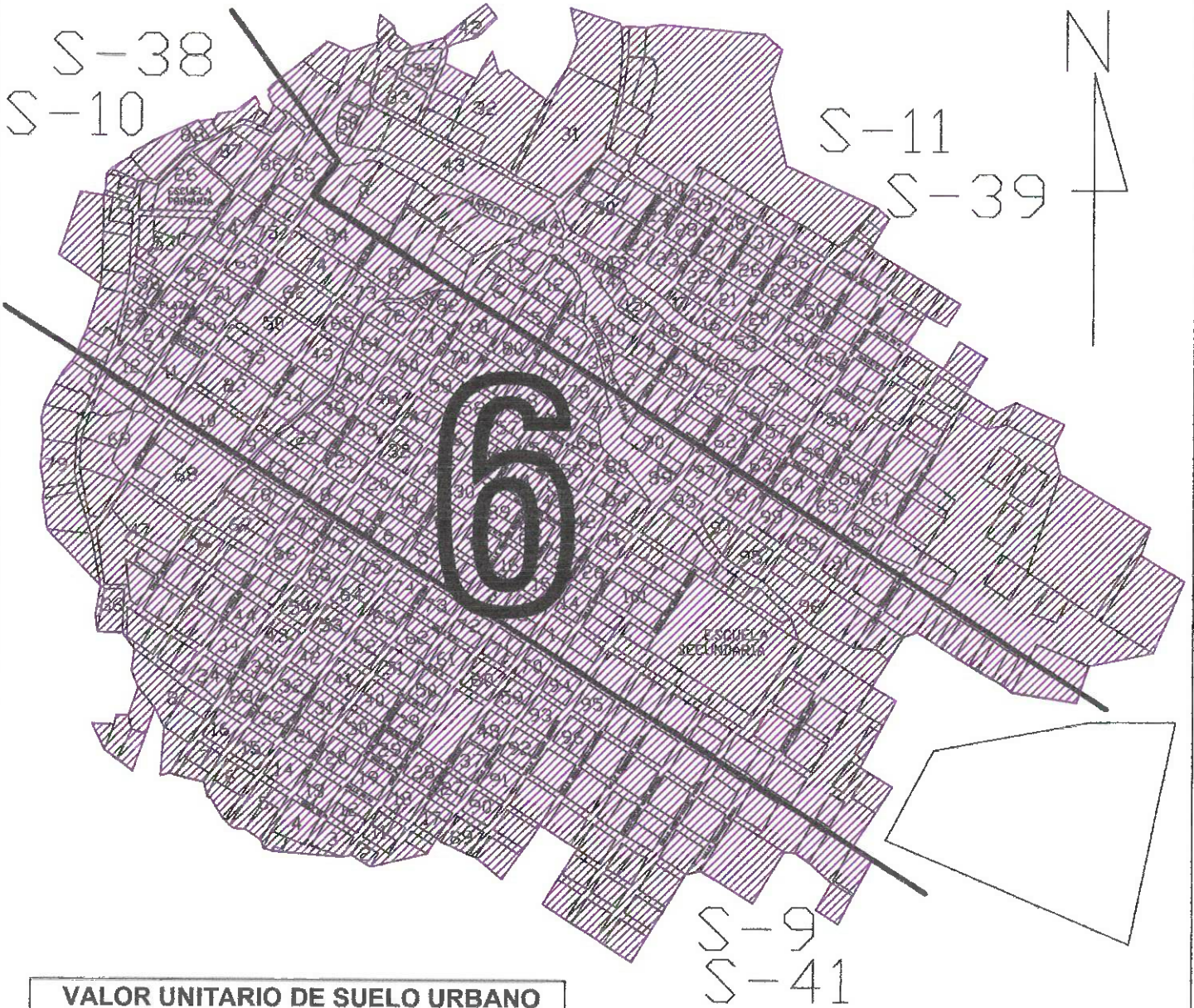


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CRUCES

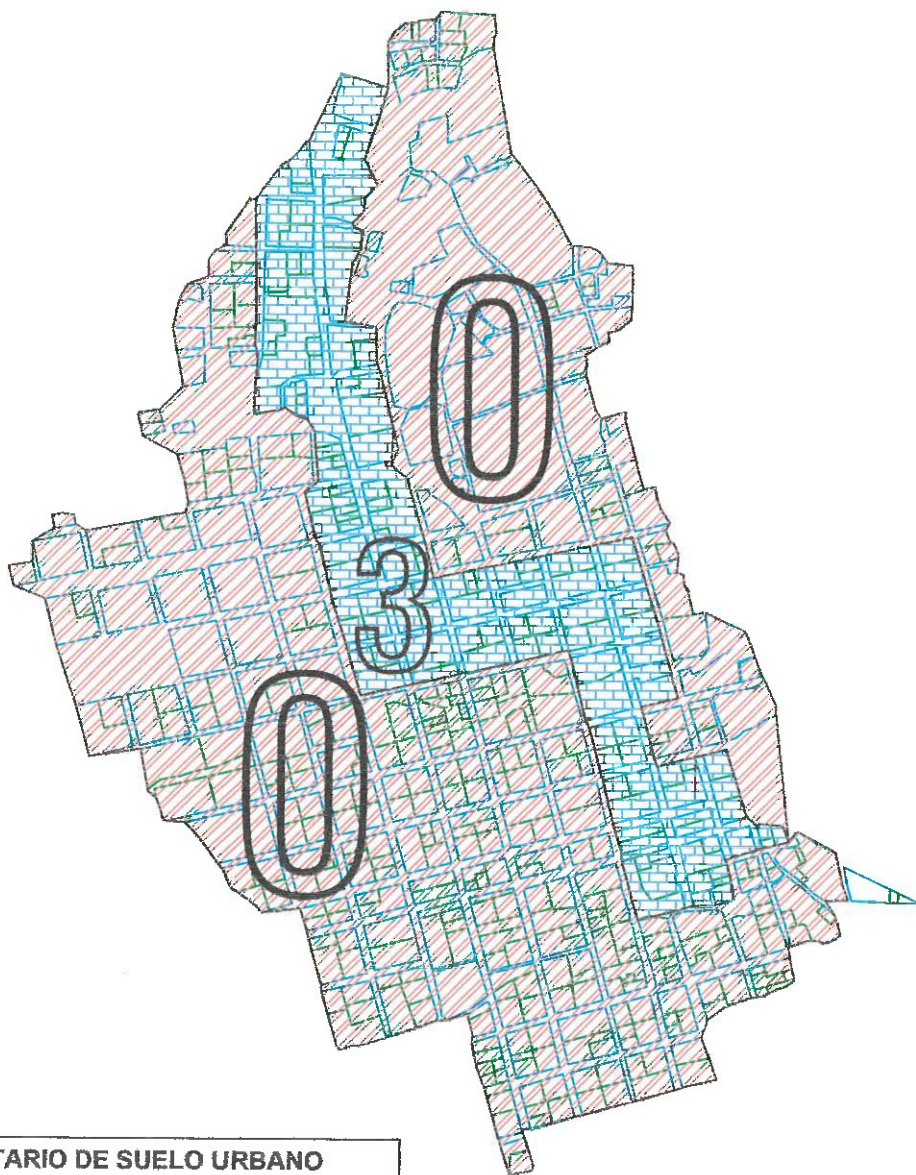




VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO
(\$/M²)

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 50.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA
LOCALIDAD: EL MOLINO

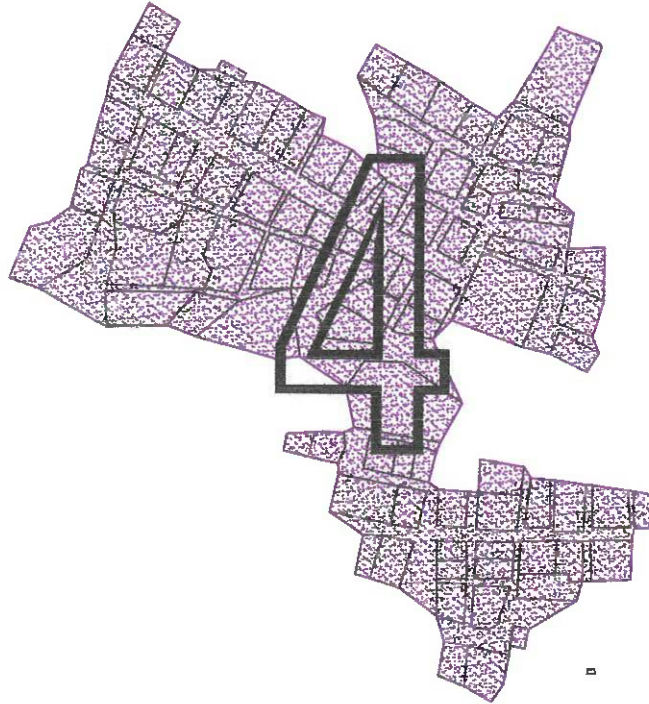


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 70.00
3		\$ 100.00

ZONAS HOMOGENEAS

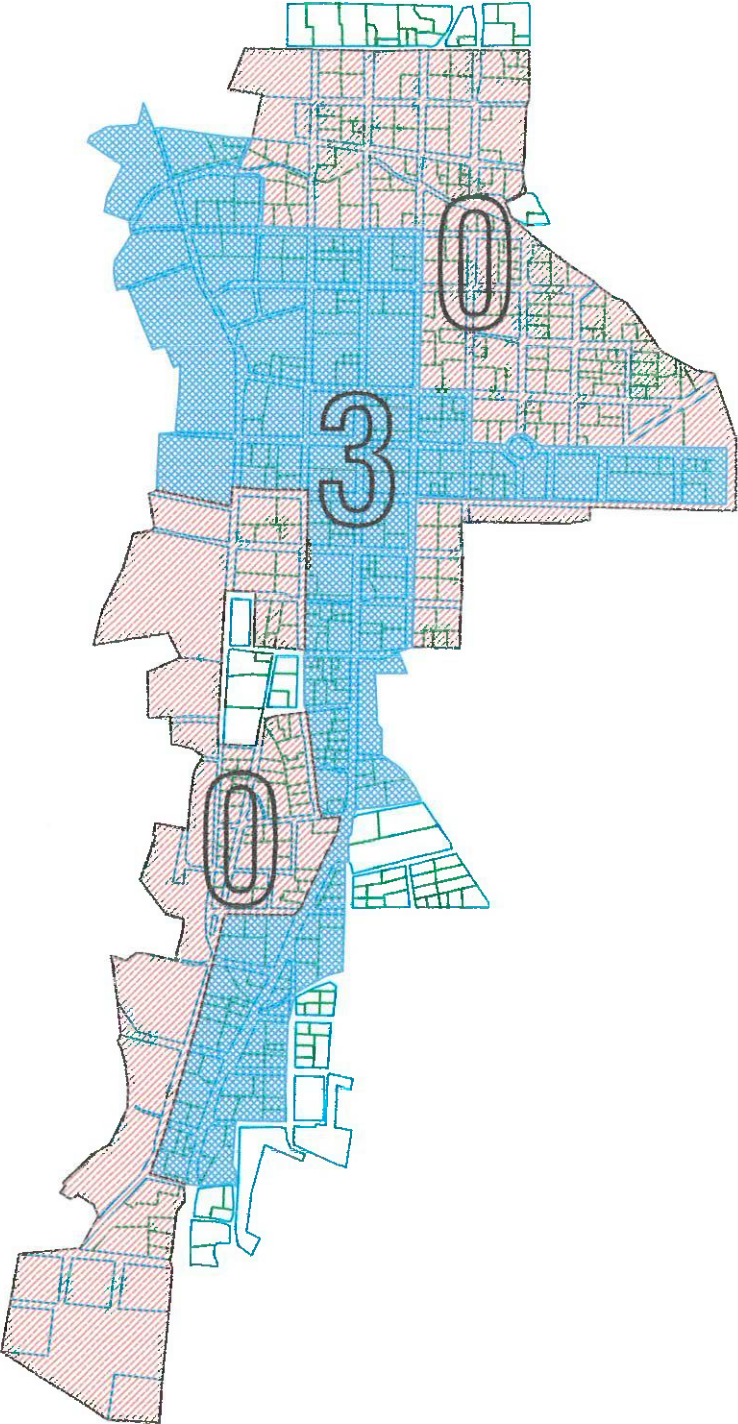
MUNICIPIO: NAMIQUIPA



LOCALIDAD: EL TASCATE



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS
MUNICIPIO: NAMIQUIPA
LOCALIDAD: EL TERRERO

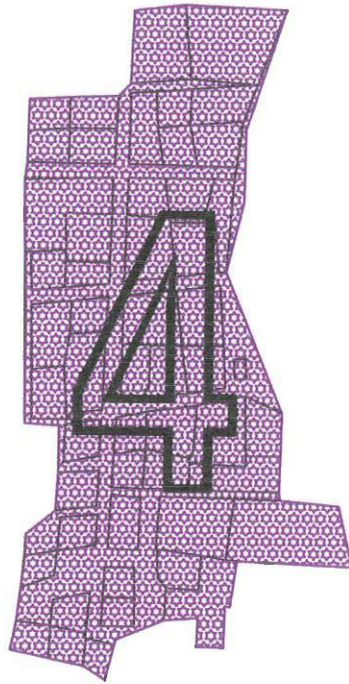



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 70.00
3		\$ 100.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

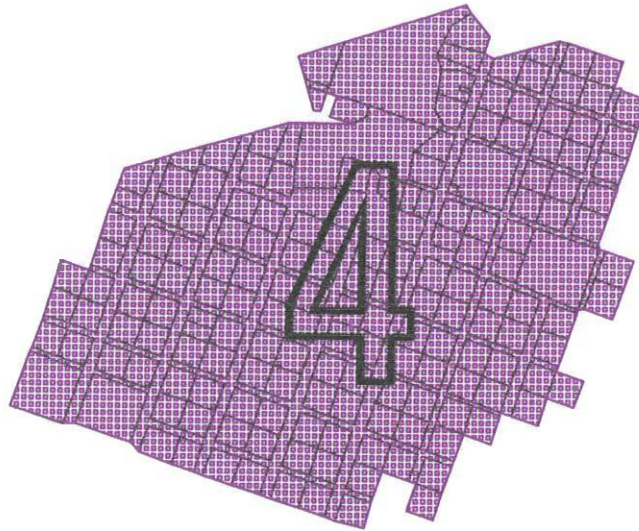
LOCALIDAD: FELIPE ANGELES



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA
LOCALIDAD: GUADALUPE VICTORIA

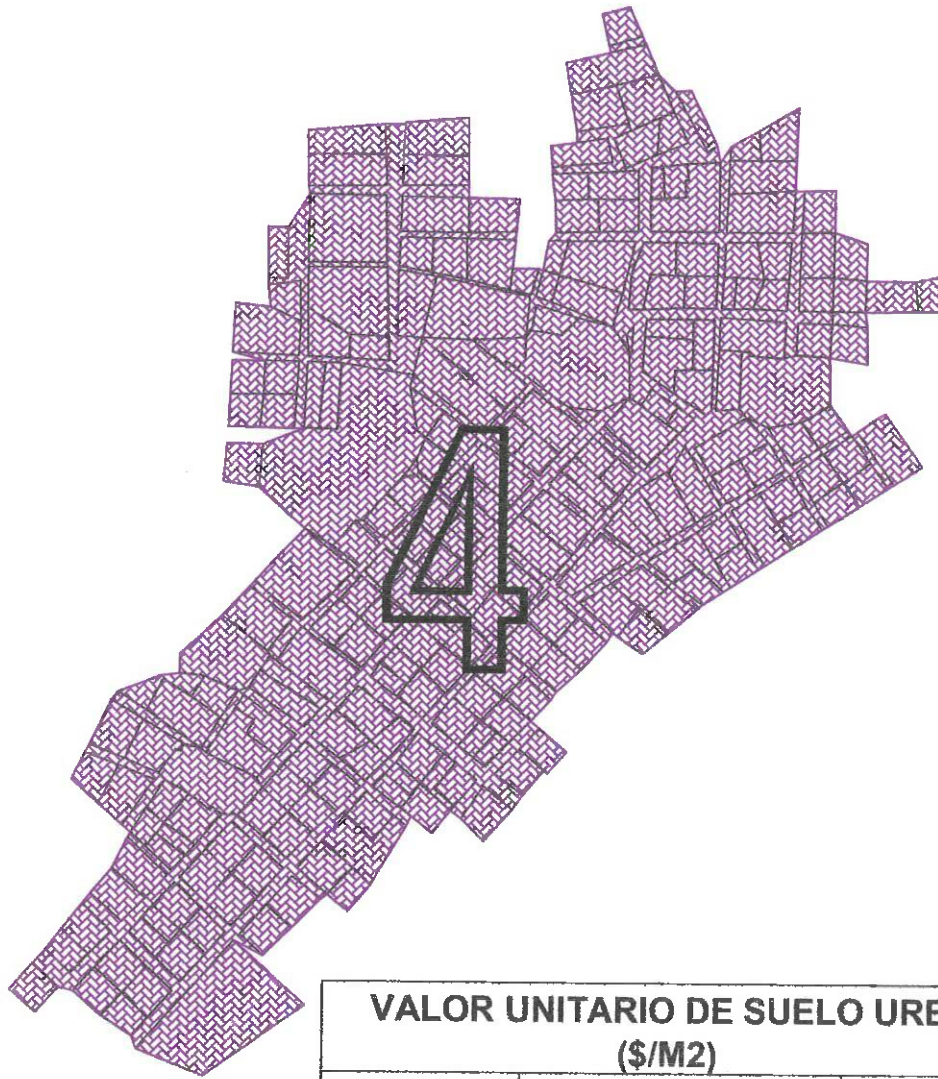


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: LA GUAJOLOTA

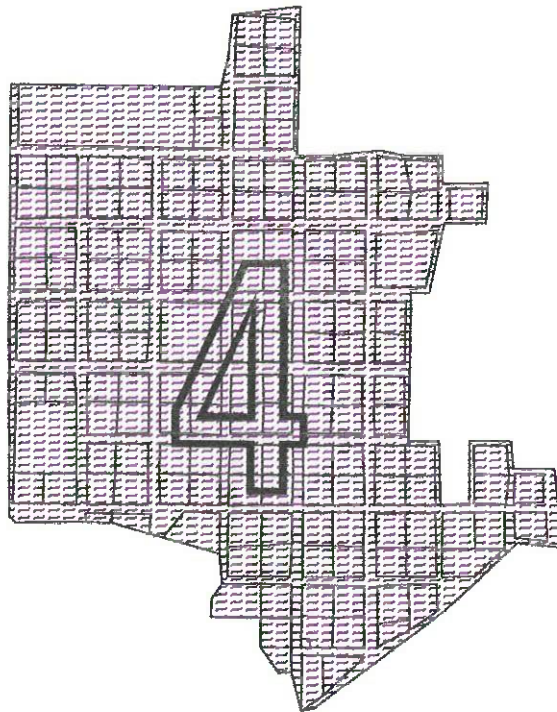


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: NUEVO NAMIQUIPA

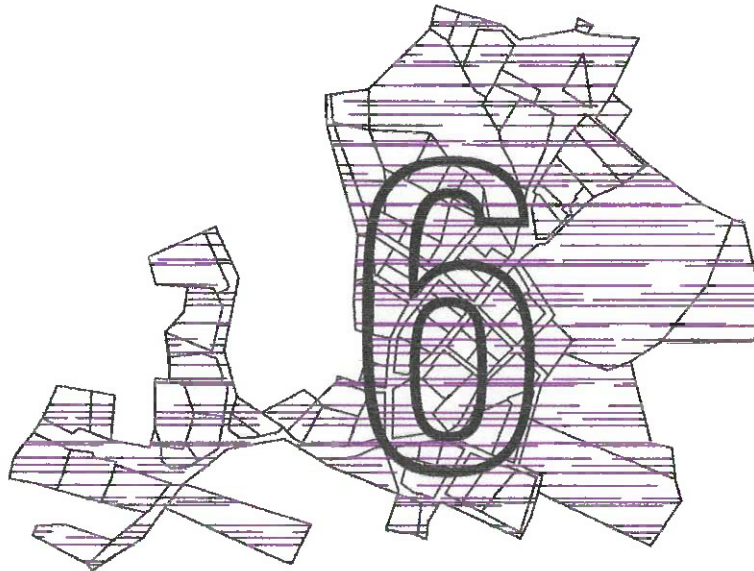


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: PUEBLO VIEJO

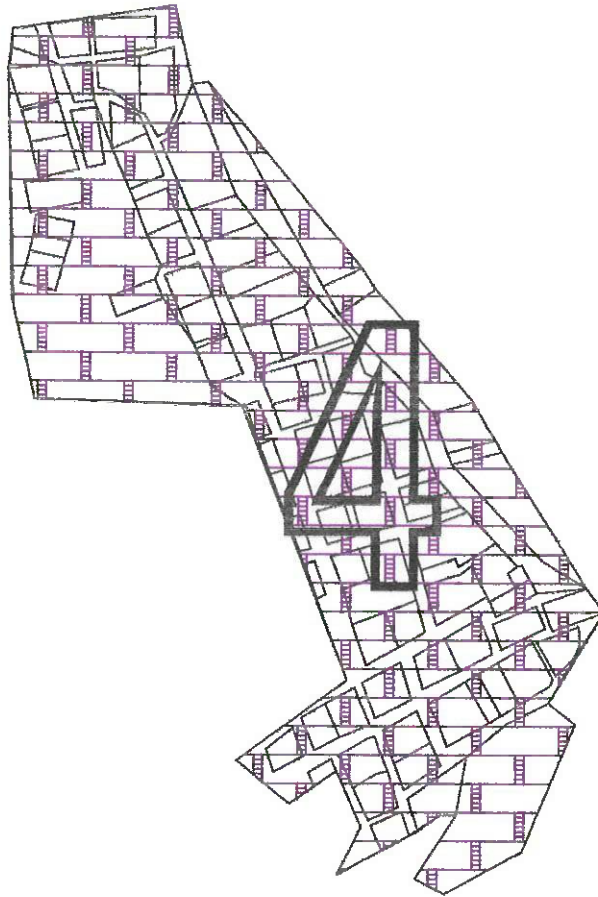



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 50.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: RANCHO DE GRACIA

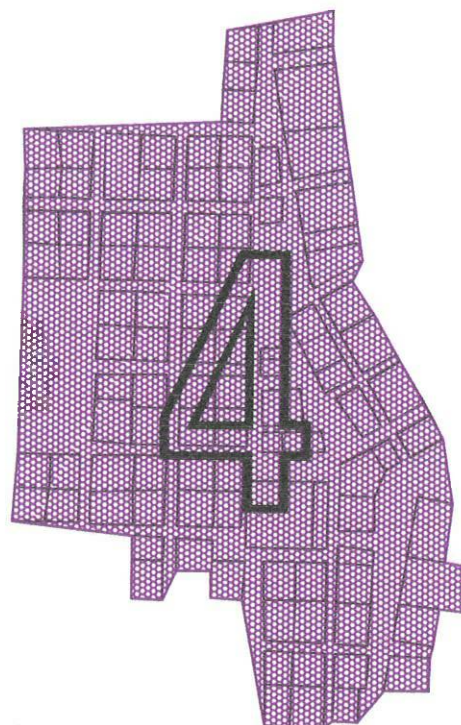


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: RODRIGO M. QUEVEDO




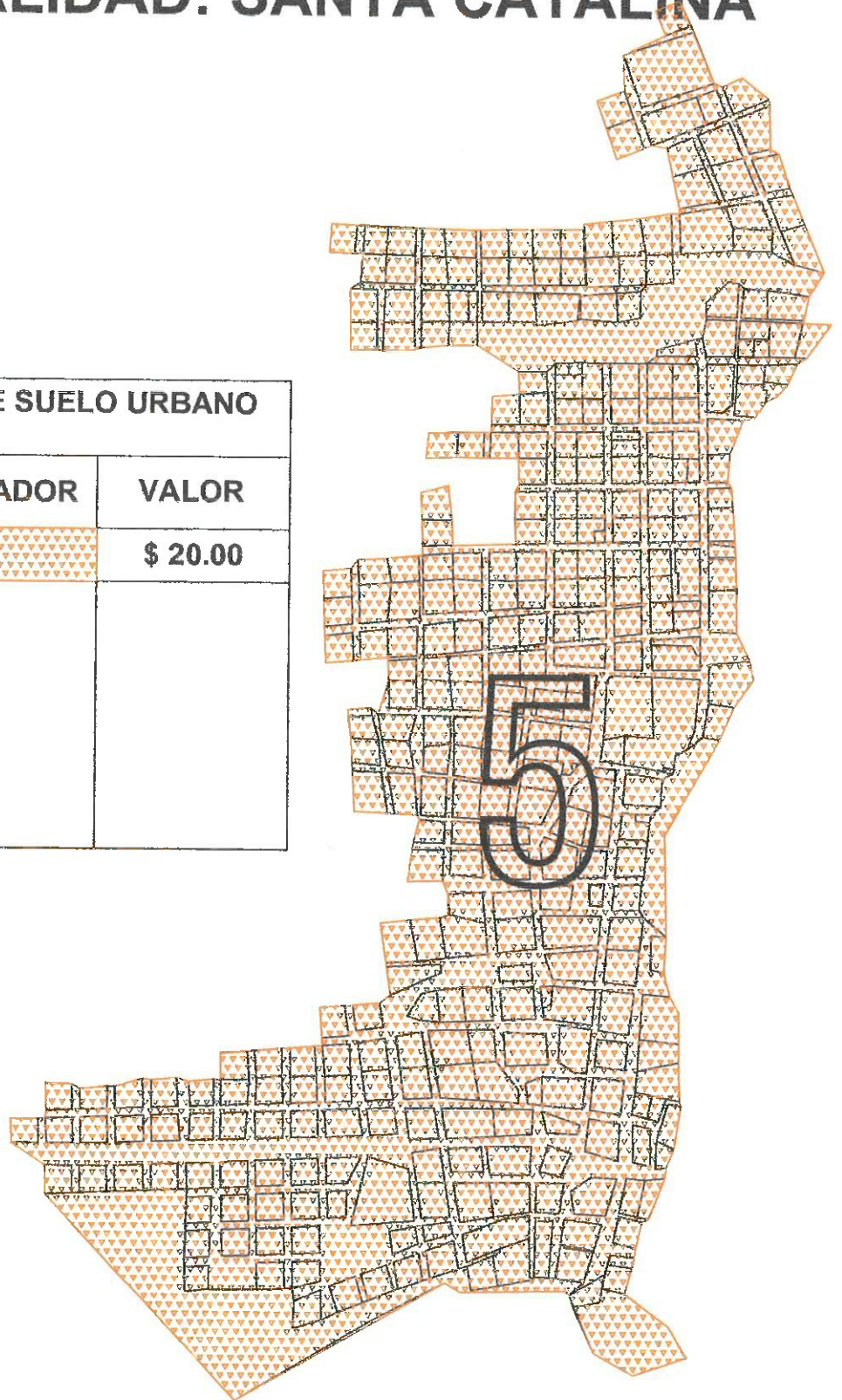
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 20.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: SANTA CATALINA

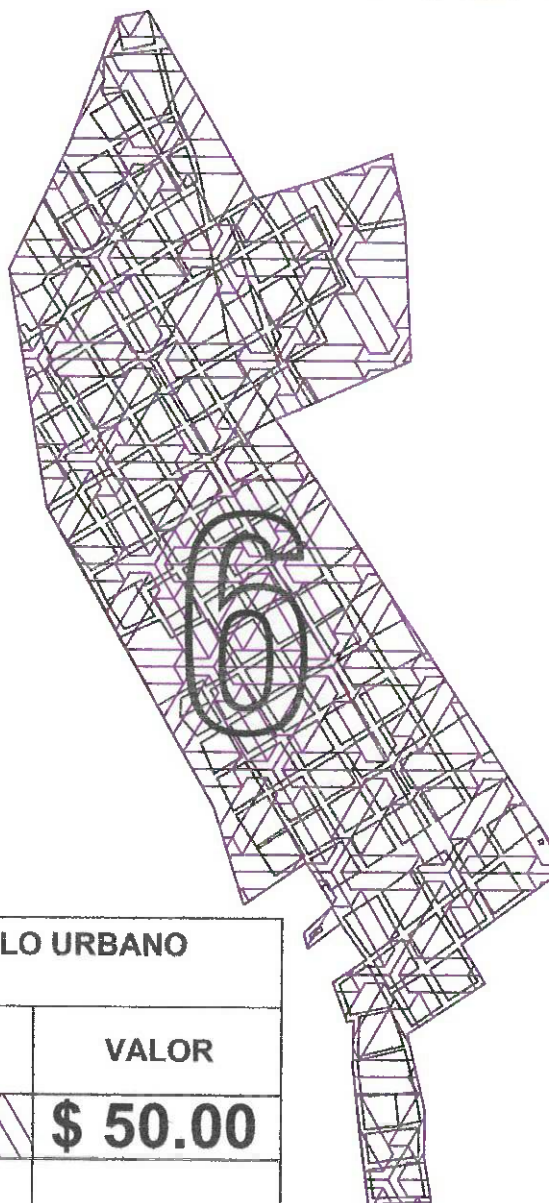
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
5		\$ 20.00




ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: SANTA CLARA

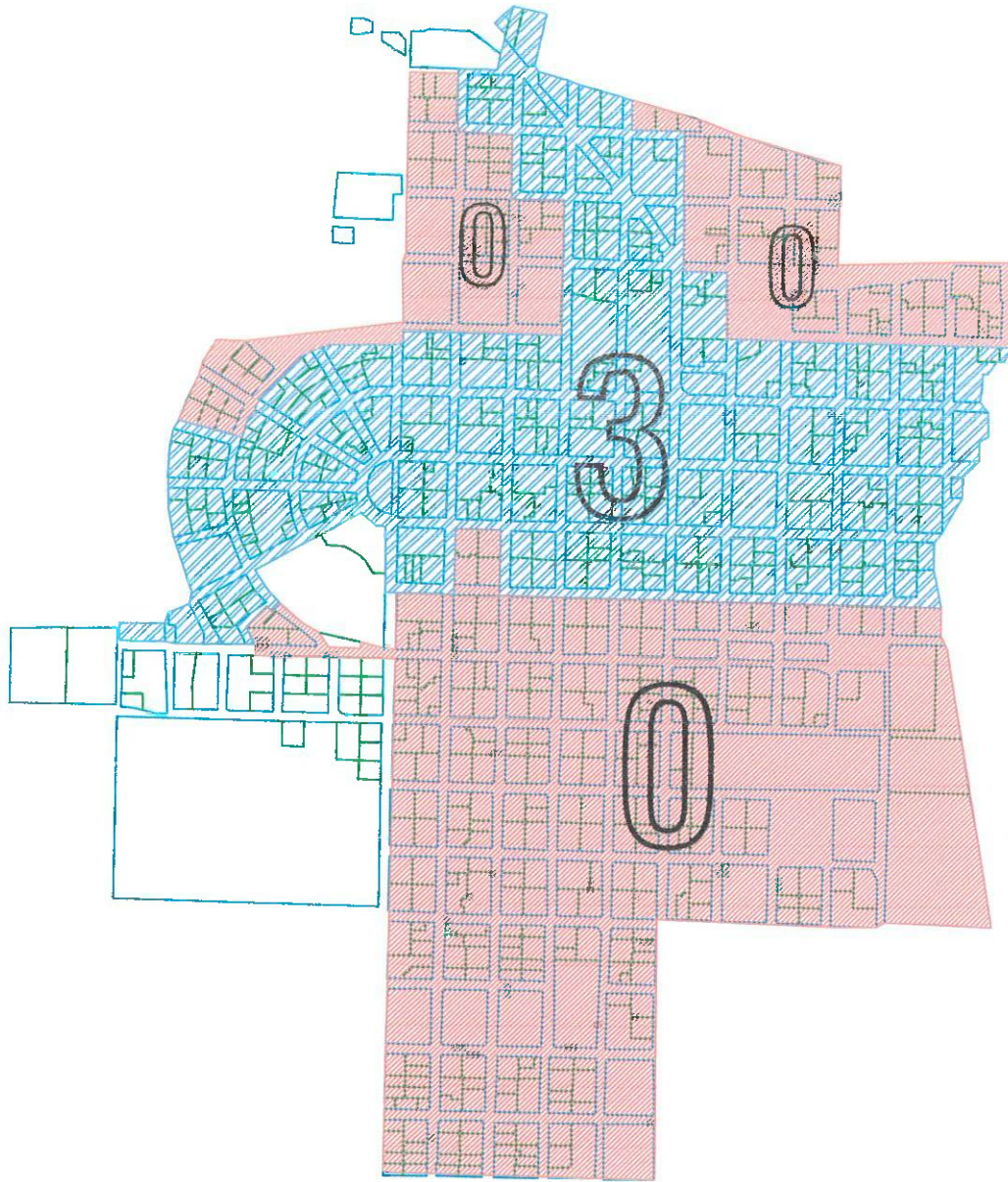




VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 50.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: OSCAR SOTO MAYNEZ



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 70.00
3		\$ 100.00

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA				
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COMUNIDAD	VALOR UNITARIO (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
0	1	1-100	NAMIQUIPA	\$70.00
	7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 66	EL TERRERO	
	8	1, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 64, 65, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106	EL TERRERO	
	68	1-100	EL TERRERO	
	23	1, 2, 3, 4, 5, 6, , 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32	NAMIQUIPA	
	24	1, 2, 3, 4, 5, 6, , 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	NAMIQUIPA	
	5	3-5, 13-15, 18, 19, 22-28, 31, 32, 41, 35-37, 45-50, 60, 61, 67-99, 107, 103, 111	EL MOLINO	
	6	4, 5, 13-15, 18, 19, 22-28, 31, 32, 41, 35, 36, 37, 45-50, 60, 61, 67-99, 101, 103, 111	EL MOLINO	
	13	3, 4, 7, 12, 15-23, 26-31, 34-39, 42-49, 64, 66	OSCAR SOTO MÁYNEZ	
	14	3, 4, 7, 22, 15-23, 26, 31, 34-39, 42-49, 64, 66	OSCAR SOTO MÁYNEZ	
	15	1, 4, 5, 6, 7, 33	OSCAR SOTO MÁYNEZ	
	67	1-100	OSCAR SOTO MÁYNEZ	
	25	1-18	EL MOLINO	
2	31	1-56	VENUSTIANO CARRANZA	\$20.00
3	5	6-12, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 33, 34, 36-40, 42-44, 51-59	EL MOLINO	\$100.00
	6	6, 7-9, 11-13, 16, 17, 20, 21, 31, 32, 34-37, 41, 42, 51, 52, 55-58, 72, 73, 78, 89, 90, 93, 100	EL MOLINO	
	7	3, 4, 7, 8, 12, 15, 22, 28, 29, 33-36, 40, 41, 44, 45, 48-52, 55, 56, 61, 65, 68, 71, 72, 73	EL TERRERO	
	8	2-23, 37-49, 56-61, 63, 64, 78, 79	EL TERRERO	
	13	1, 2, 5, 6, 13, 14, 24, 25, 40, 41, 51-63, 65	OSCAR SOTO MÁYNEZ	
	14	6, 8, 10-15, 17-21, 24-44, 50, 51, 60, 61, 67	OSCAR SOTO MÁYNEZ	
4	3	1-28	DIVISIÓN DEL NORTE	\$20.00
	2	1-51	DIVISIÓN DEL NORTE	
	26	1-38	RODRIGO M. QUEVEDO	
	27	1-47	NUEVO NAMIQUIPA	

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COMUNIDAD	VALOR UNITARIO (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
4	30	1-57	GUADALUPE VICTORIA	\$20.00
	32	1-72	CERRITOS DE ABAJO	
	35	1-34	ARMERA	
	42	1-24, 26-84	EL OSO	
	43	1-74	LA GUAJOLOTA	
	44	1-28	GRANJA DE PINOS	
	45	1-32	EL TAZCATE	
	46	1-39	ARROYO DE ENCINOS	
	47	1-40	RANCHO MÁRQUEZ	
	48	1-17	EL PROGRESO	
	49	1-44	CERRO PELÓN	
	50	1-37	RANCHO DE GARCÍA	
	51	1-5	RANCHO DE LOS CANO	
	52	1-16	FELIPE ÁNGELES	
	53	1-23	COLONIA ORIENTE	
	54	1-27	EL CENTAURO	
	55	1-52	OJOS AZULES	
	56	1-16	STA. GERTRUDIS DE ARR.	
	57	1-26	EL PEÑASCO	
	58	1-42	EL PACÍFICO	
	59	1-30	EL ÁLAMO NUEVO	
	61	1-15	EL ÁLAMO VIEJO	
	62	1-22	GRANJA CASAVANTES	
63	1-18	STA. GERTRUDIS DE ABA.		
64	1-22	CERRITOS DE ENMEDIO		
66	1-43	EMILIANO ZAPATA		
68	1-100	EL TERRERO		
70	1-100	EL TERRERO		
71	1-100	EL MOLINO		
20	1-61	SALVADOR G. Y GÓMEZ		
21	1-55	SALVADOR G. Y GÓMEZ		
5	36	1-200	SANTA CATARINA	\$20.00

MUNICIPIO DE NAMQUIPA

TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COMUNIDAD	VALOR UNITARIO (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
6	28	1-46	SANTA CLARA	\$50.00
	29	1-70	EJIDO SANTA CLARA	
	65	1-100	COL. SANTA CLARA	
6	37	1-93	SANTA CLARA	\$50.00
	17	1-47	INDEPENDENCIA	
	18	1-94	INDEPENDENCIA	
	19	1-66	INDEPENDENCIA	
	9	2-54-56-120-198	CRUCES	
	10	1-39,41-64,66-127	CRUCES	
	11	1-63, 65-101	CRUCES	
	12	1-129	CRUCES	
	39	1-63, 65-101	CRUCES	
	41	2-54, 56-120, 128	CRUCES	
	40	1-29	PUEBLO VIEJO	
	33	1-100	BENITO JUÁREZ	
	34	1-93	BENITO JUÁREZ	
	4	5, 15, 16, 17, 18, 21, 22 23, 24-27, 30, 31-38, 40, 41, 43, 48, 49, 51	CASAS COLORADAS	
7	4	39, 30, 28, 22, 47, 45, 43, 29, 23	CASAS COLORADAS	\$90.00
	60	1-33	JAGUEYES	
8	16	1-33	LA HACIENDA	\$25.00
9	22	1-78	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$25.00

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ZONAS HOMOGÉNEAS DE CONSTRUCCIÓN

ZONA HOMOGÉNEA	FACTOR	SECTOR CATASTRAL
0	0.9	1, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 67, 68
2	0.5	31
3	1.0	5, 6, 7, 8, 13, 14
4	0.7	20, 21, 23, 26, 27, 30, 32, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 71
5	0.6	36
6	0.7	4, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 28, 29, 33, 34, , 37, 39, 40, 41, 65
7	0.8	4, 60
8	0.6	16
9	0.6	22

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,541.59
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,295.21
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,151.37
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$400.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	\$200.00

2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,387.59
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$1,941.20
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,680.29
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$970.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$485.00

2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$3,761.03
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3,377.49
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$2,827.52
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$1,507.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	\$754.00

2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$5,654.37
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$4,585.26
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4,268.74
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$2,282.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	\$1,141.00

2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$7,894.80
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$7,092.48
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$6,607.40
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$3,533.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$1,767.00

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Valor Unitario	

2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,467.72
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,041.73
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,700.53

2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$3,377.11
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$2,718.31
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,130.44

2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$5,255.56
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$4,389.01
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$3,877.37

2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$8,488.32
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$7,145.12
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$6,325.94

2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$5,812.80
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$4,878.60
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$3,944.40
2	2	9	4	HOTEL	-	"D"	\$2,802.60

2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$3,672.40
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$3,338.55
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$3,218.63

2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$5,020.12
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$4,807.82
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$4,706.67

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Valor Unitario	

2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$980.45
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$519.00
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$315.55

2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$3,906.40
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$3,491.20
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$3,076.00

2	4	2	1	CLÍNICA TIPO BUENO		"A"	\$4,152.00
2	4	2	2	CLÍNICA TIPO BUENO		"B"	\$3,836.80
2	4	2	3	CLÍNICA TIPO BUENO		"C"	\$3,317.80

2	5	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$2,210.45
2	5	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$1,749.00
2	5	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$1,545.00

2	5	2	1	BODEGA	MEDIANA	"A"	\$2,650.00
2	5	2	2	BODEGA	MEDIANA	"B"	\$2,347.19
2	5	2	3	BODEGA	MEDIANA	"C"	\$2,079.00

2	5	3	1	BODEGA	BUENO	"A"	\$3,372.70
2	5	3	2	BODEGA	BUENO	"B"	\$2,987.33
2	5	3	3	BODEGA	BUENO	"C"	\$2,646.00

2	9	0	0	BALDÍO	-	-	\$0.00
---	---	---	---	--------	---	---	--------

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A) : EDIFICACIONES, SIN MEJORAS EN SUS MATERIALES Y ACABADOS, EN ESTADO DE CONSERVACIÓN QUE NO HAN SUFRIDO NI NECESITA REPARACIONES.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B): EDIFICACIONES, CON ALGUNAS MEJORAS MATERIALES Y ACABADOS; EN ESTADO DE CONSERVACIÓN QUE NECESITA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C) :EDIFICACIONES, CON MEJORAS EN MATERIALES Y ACABADOS, EN ESTADO DE CONSERVACIÓN MALO NECESITADO DE REPARACIONES MEDIDAS E IMPORTANTES.

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

				VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Constante	Uso	Tipología	Clase					
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	\$89,763.00
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	\$67,382.00
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	\$33,920.00
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	\$15,553.00
1	1	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	\$89,763.00
1	1	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	\$67,382.00
1	1	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	\$33,920.00
1	1	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	\$15,553.00
1	2	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	1	-	\$89,763.00
1	2	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	2	-	\$67,382.00
1	2	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	3	-	\$33,920.00
1	2	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	4	-	\$15,553.00
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	-	\$100,000.00
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	-	\$80,000.00
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	-	\$60,000.00
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	-	\$40,000.00
2	1	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	\$100,000.00
2	1	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	\$80,000.00
2	1	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	\$60,000.00
2	1	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	\$40,000.00
2	1	5	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	5	-	-
2	2	1	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$100,000.00
2	2	2	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$80,000.00
2	2	3	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	\$60,000.00
2	2	4	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	\$40,000.00
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	\$115,000.00
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	\$95,000.00
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	\$75,000.00
3	0	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	\$75,000.00
3	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	\$115,000.00
3	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	\$95,000.00
3	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	\$75,000.00
3	1	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	\$75,000.00
4	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$175,000.00
4	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$155,000.00
4	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	\$135,000.00
4	0	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	\$115,000.00
4	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	\$175,000.00
4	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	\$155,000.00
4	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	\$135,000.00
4	1	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	\$115,000.00

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
4	2	1	1		FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$175,000.00
4	2	2	1		FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$155,000.00
4	2	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	\$135,000.00
4	2	4	1		FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	\$115,000.00
5	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	\$170,000.00
5	0	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	\$145,000.00
5	0	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	\$115,000.00
5	0	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	\$110,000.00
5	1	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	\$170,000.00
5	1	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	\$145,000.00
5	1	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	\$115,000.00
5	1	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	\$110,000.00
5	2	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	1	-	\$170,000.00
5	2	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	2	-	\$145,000.00
5	2	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	3	-	\$115,000.00
5	2	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	4	-	\$110,000.00
6	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	-	\$210,000.00
6	0	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	-	\$175,000.00
6	0	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	-	\$145,000.00
6	0	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	-	\$125,000.00
6	1	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	\$210,000.00
6	1	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	\$175,000.00
6	1	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	\$145,000.00
6	1	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	\$125,000.00
6	2	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$210,000.00
6	2	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$175,000.00
6	2	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	\$145,000.00
6	2	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	\$125,000.00
7	0	1	1		TEMPORAL	PRIVADA	1	-	\$20,000.00
7	0	2	1		TEMPORAL	PRIVADA	2	-	\$15,000.00
7	0	3	1		TEMPORAL	PRIVADA	3	-	\$10,000.00
7	0	4	1		TEMPORAL	PRIVADA	4	-	\$7,500.00
7	1	1	1		TEMPORAL	EJIDAL	1	-	\$20,000.00
7	1	2	1		TEMPORAL	EJIDAL	2	-	\$15,000.00
7	1	3	1		TEMPORAL	EJIDAL	3	-	\$10,000.00
7	1	4	1		TEMPORAL	EJIDAL	4	-	\$7,500.00
7	2	1	1		TEMPORAL	COMUNAL	1	-	\$20,000.00
7	2	2	1		TEMPORAL	COMUNAL	2	-	\$15,000.00
7	2	3	1		TEMPORAL	COMUNAL	3	-	\$10,000.00
7	2	4	1		TEMPORAL	COMUNAL	4	-	\$7,500.00

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

				VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Constante	Uso	Tipología	Clase					
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
8	0	1	1	PASTAL	PRIVADA	1	-	\$3,000.00
8	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	2	-	\$2,520.00
8	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	3	-	\$1,700.00
8	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	4	-	\$1,300.00
8	1	1	1	PASTAL	EJIDAL	1	-	\$3,000.00
8	1	2	1	PASTAL	EJIDAL	2	-	\$2,520.00
8	1	3	1	PASTAL	EJIDAL	3	-	\$1,700.00
8	1	4	1	PASTAL	EJIDAL	4	-	\$1,300.00
8	2	1	1	PASTAL	COMUNAL	1	-	\$3,000.00
8	2	2	1	PASTAL	COMUNAL	2	-	\$2,520.00
8	2	3	1	PASTAL	COMUNAL	3	-	\$1,700.00
8	2	4	1	PASTAL	COMUNAL	4	-	\$1,300.00
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA	1	-	\$2,416.28
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA	2	-	\$1,974.44
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA	3	-	\$1,713.20
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	4	-	\$1,037.00
9	1	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	-	\$2,416.28
9	1	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	-	\$1,974.44
9	1	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	-	\$1,713.20
9	1	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	-	\$1,037.00
9	2	1	1	FORESTAL	COMUNAL	1	-	\$2,416.28
9	2	2	1	FORESTAL	COMUNAL	2	-	\$1,974.44
9	2	3	1	FORESTAL	COMUNAL	3	-	\$1,713.20
9	2	4	1	FORESTAL	COMUNAL	4	-	\$1,037.00
0	0	1	1	NO ESPECIFICADO	[ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO]			

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FACTOR DE DEMÉRITO

**FACTORES DE DEMÉRITO POR SUPERFICIE PARA TERRENOS DENTRO DE LA MANCHA URBANA CON
SUPERFICIE MAYOR AL LOTE TIPO REFERIDOS AL VALOR DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

DE SUPERFICIE M2	A SUPERFICIE M2	DEMÉRITO
0	500.00	1.00
501.00	1,000.00	0.90
1,001.00	1,500.00	0.80
1,501.00	2,000.00	0.70
2,001.00	2,500.00	0.60
2,501.00	5,000.00	0.50
5,001.00	10,000.00	0.35
10,000.00	Y MÁS	0.30

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS
EJERCICIO 2020**

Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582

49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho
0	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000
1	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871

32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

TESORERÍA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

GLOSARIO DE CONCEPTOS

- **QUE ES EL CATASTRO.-** El catastro se puede definir como un Sistema de Información de Territorio, una Herramienta de Gestión Pública, que contiene datos físicos, jurídicos y económicos de todos los inmuebles. Se les considera como una base de datos inmobiliaria al servicio de todas las administraciones y del ciudadano. Su objetivo es construir un registro territorial, con la finalidad de capturar información, distribuirla, publicitarla y detectar el valor de los inmuebles, para establecer la política fiscal aplique a los gravámenes inmobiliarios.
- **IMPUESTO PREDIAL.-** Es un gravamen a la propiedad y/o posesión inmobiliaria, aplicable al suelo y las construcciones adheridas al mismo, teniendo como características generales la de ser proporcional, equitativa, legal y obligatorio, siendo su destino el sostenimiento del gasto público de quien lo administra.
- **TABLAS DE VALORES.-** Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de ley, contenidos en los planos de poblaciones, zonas y fraccionamientos respecto al valor unitario del terreno, así como los valores unitarios de construcción de acuerdo a las clasificaciones y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de predios tanto urbanos como rústicos conforme a la norma técnica aprobada para tal efecto.
- **VALOR CATASTRAL.-** Es el valor que la Entidad Catastral le asigna a un inmueble, mediante la aplicación de los valores comunitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.
- **VALOR FISCAL.-** Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo la cual tributa el impuesto predial.
- **VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO.-** Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo o similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando.
El costo total de la construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa con un

sustituto de la misma utilidad, tales costos incluyen la mano de obra, materiales indirectos e utilidad del contratista.

- VALOR NETO DE REPOSICIÓN.- Es la cantidad estimada de términos monetarios a partir del Valor de Reposición Nuevo de deduciéndole los efectos (deméritos) producidos por la edad, así como por el estado de conservación y mantenimiento. Lo que da como resultado el Valor Físico o Directo, y que significa el valor del terreno y las construcciones adheridas a él en las condiciones en que se encuentran.
- VALOR DE MERCADO.- Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del análisis y comparación de bienes similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que están en proceso de venta en un mercado abierto, sano y bien informado
- VALOR COMERCIAL.- Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones y bien informados
- AVALÚO CATASTRAL.- El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenidos mediante la investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario
- ZONIFICACIÓN.- Acción y efecto de zonificar o dividir en zonas de acuerdo con fines u objetivos específicos. Con el propósito de facilitar la realización de determinados objetivos administrativos, políticos y otros.
- SECTOR CATASTRAL.- Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas o socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas
- MANZANA CATASTRAL.- Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular que deben estar geo referenciadas para su identificación catastral.
- ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA.- Es la delimitación de una área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo construyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso

de suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la tenencia de la tierra, el índice socioeconómico de la población, la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura, tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

- **EL VECINDARIO (ENTORNO FÍSICO).**- Es la estructura urbana y de mercado que forma el contorno o territorio que rodea, a los bienes sujetos a valorar teniendo características homogéneas físicas, económicas, sociales, políticas y jurídicas.

- **PREDIO URBANO.**- el que se encuentra dentro de los límites de algún centro de población o mancha urbana que cuente con acciones de urbanización y su vocación es habitacional, comercial e industrial.

- **CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.**- Se entiende la agrupación e identificación de las mismas de acuerdo a sus características constructivas más representativas.

- **CLASIFICADAS.**- Son las de aprovechamiento permanente de acuerdo a un diseño y proyecto arquitectónico bien definidos, los cuales tienen una expectativa de vida útil, y un valor de productividad mayor o igual al terreno.

- **TIPO.**- es la clasificación de la construcción y uso que se les dedica

- **USO.**- Es el aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en Habitacional, Comercial, Industrial, Hoteles, Abasto, Comunicaciones, Oficinas, Cultura, Salud y Deportes.

- **HABITACIONAL.**- Se refiere a las edificaciones en donde residen individualmente o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos y cocheras. También se incluyen orfanatos, asilos casas cuna y similares.

- **COMERCIAL.**- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compra-venta o intercambio de artículos de consumo y servicios tales como: tiendas panaderías, farmacias, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías madereras, vidriarías, venta de materiales, y pinturas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene

física de las personas, laboratorios fotográficos, y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas entre otros: restaurantes, fondas, cantinas, bares, cervecerías, video bares y centros nocturnos.

- **INDUSTRIA.-** Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica, y similares etc.
- **CLASE.-** Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características, propias de sus espacios, estructura e instalaciones básicas, acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado el valor de construcción.
- **HABITACIONAL POPULAR.-** Vivienda como características constructivas mínimas, cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (ocasionalmente letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo de la construcción); muros sin refuerzo, techos de lámina, galvanizada, de madera, pisos con o sin acabado pulido instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.
- **HABITACIONAL ECONÓMICA.-** vivienda con características constructivas de calidad económicas, proyecto básico definido. Espacios con alguna diferenciación servicios mínimos completos, generalmente un baño, procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado con claros no mayores de 3.5 mts. Pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas delgadas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).
- **HABITACIONAL MEDIO.-** Vivienda con características constructivas de calidad media, espacios diferenciados por uso, servicios completos; uno o dos baños, cuarto de servicio, muros con acabados aparentes, de yeso, Tirol, pintura y papel tapiz, lambrines con losetas de cocina y baños, ventanearía metálica perfil tabular y aluminio sencillo, techos de concretos armado con claros no mayores a 4.0 mts. Muros de carga con refuerzo, pisos recubiertos con losetas de vinil. cerámica. alfombra o duela. instalaciones completas ocultas.

.....

- **HABITACIONAL BUENO.**-Vivienda con características constructivas de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos. Dos baños, cuartos de servicio, lavado y planchado, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de alta calidad o tapiz, ventanearía de perfil de aluminio, ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, aceros o mixtos, con claros mayores a 4.0mts pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, instalaciones completa (intercomunicación).

- **HABITACIÓN DE LUJO.**- Residencias con características constructivas y acabados de muy buena calidad. Diseñadas con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con algún vestidor y closet integrado a más de una recamara, acabados de muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanearía de aluminio anodinado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado con trabes de grueso peralte, prefabricados, y prefensadas, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones completas y especiales.

- **COMERCIO ECONÓMICO.**- Construcción básica con características de baja calidad, servicios complementarios ocasionalmente forman parte de un uso mixto (Vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros hasta 4.0 mts. Pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias) complementos de calidad media (carpintería, herrería, etc.).

- **COMERCIAL MEDIO.**- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanearía de aluminio, techo de concreto armado, con claros mayores de 4.0mts, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas

ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriaría).

- **COMERCIAL BUENO.-** Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabado de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, ares de estacionamiento, circulación peatonal y áreas jardineadas. Acabados en muros de yeso, o texturizados, ventanearía de aluminio anodinado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techo de concreto armado, con claros hasta 10.0mts, pisos de losetas de cerámica, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias) en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.
- **INDUSTRIAL LIGERO.-** Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 mts. Pisos de concreto reforzado acabado pulido, instalaciones con servicio básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), ares de estacionamiento y andenes de agua.
- **INDUSTRIAL MEDIANO.-** Construcción con características semiespecializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas ares recreativas y ares verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, Yeso y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado, claros hasta 10 mts. Pisos de concreto armado reforzado acabado pulido, losetas de cerámica en oficinas, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriaría, etc.), instalaciones especiales (aire acondicionado, hidroneumático, refrigeración, subestación eléctrica, etc.), ares de estacionamiento y anden de agua.

- **PREDIO RUSTICO.**- Se entenderá como predio rustico, aquella extensión de tierra en la que no se contempla el uso urbano o en la manera evidente, no se presentan expectativas de desarrollo urbano a corto plazo, quedando limitado su uso como explotaciones agropecuarias.
- **TERRENOS DE RIEGO.**- Son aquellos en los que el abastecimiento del agua es por medios artificiales ya sea fuentes de agua permanentes o intermitentes, de depósitos, pesas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad o por bombeo cuando requiera de una fuerza motriz para su movilización, según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.
- **TERRENOS DE TEMPORAL.**- Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otra característica como el clima, la topografía, pedregosidad, presencia frecuente de heladas, etc.
- **TERRENO DE AGOSTADERO.**- Son aquellos con vegetación vegetal natural predominantemente con gramíneas donde pastan los animales, similar a las praderas en donde la vegetación puede ser natural o inducida. Se clasifican dependiendo del Coeficiente de Agostadero. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.
- **TERRENOS FORESTALES.**-Son aquellas áreas silvícola que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de Aprovechamiento Forestal y Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.
- **TERRENO DEL MONTE.**-Son superficies de terreno de tipo forestal por no contar con la documentación respectiva no puede ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de

desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporadas a la agricultura y ganadería.

- **TERRENOS CERRILES.**- Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía, pendiente y composición no son aptas para la agricultura y ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.
- **TERRENOS INFRUCTUOSOS.**- Son aquellas áreas en la que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taledes y peñascos.
- **CARGA ANIMAL.**- Es el número de animales que pastorean en un área determinada.
- **COEFICIENTE DE AGOSTADERO.**- Superficie requerida para sostener una unidad animal (UA) al año en forma permanente y sin deteriorar los recursos naturales. Se expresa en hectáreas por unidad animal al año (Ha/UA AL año).
- **UNIDAD ANIMAL (UA).**-La constituye una vaca adulta (vaca con cría hasta el destete), de 4450 Kg. De peso en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica consume el 3%de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día.